



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de

LEY


ARTICULO 1º: El objeto de esta Ley es asegurar a las personas de talla y/o de masa corporal superior, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la permanencia, uso, traslado y atención en los lugares de uso público y en los servicios públicos, sean de propiedad pública o privada. Los mismos deberán contar con los espacios, comodidades y equipamiento adecuados para el normal uso, asistencia, o servicio solicitado.

ARTICULO 2º: En aquellos casos en que debiera abonarse tarifa o arancel por los mismos, éstos deberán ser de igual monto al establecido para la generalidad.

ARTICULO 3º: La Reglamentación indicará las características de las obligaciones, responsabilidades de los entes ejecutores, públicos o privados, y de las reparticiones fiscalizadores, así como las sanciones por incumplimiento. Asimismo determinará las prioridades y plazos de las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1, determinando el plazo de su ejecución a partir de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 4º: La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del término de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


RICARDO ALBERTO MONTESANTI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto modificar costumbres y establecer nuevos parámetros en la convivencia social y en las relaciones entre los hombres y el medio, relación que se manifiesta en este caso en los bienes muebles e inmuebles de uso cotidiano, para toda actividad que deban desarrollar y o atención o servicio obligados a solicitar.

En los diversos y múltiples espacios de uso público, ya sea oficiales o privados en los que cualquier persona deba transitar, permanecer o utilizar, podemos observar instalaciones, mobiliarios y aparatología con poca o ninguna adaptabilidad en las dimensiones, diseño o distribución para aquellas que por naturaleza o patología poseen tallas superiores sobre las cuales están hasta ahora los proyectados y fabricados.

Se pueden así observar:

- Los salones como confiterías o restaurantes que distribuyen las mesas con espacio mínimo entre ellas, en aras de una mayor rentabilidad del negocio, dificultando de esta manera a casi todos los que deban transitar entre las mismas.
- El mobiliario- mesas, sillas, etc.- no guarda en una proporción adecuada, la cobertura de las necesidades aquí planteadas.
- Los negocios de hotelería, en especial los disponibles para los ingresos medios y medio bajo carecen por lo general de una proporción adecuada en su mobiliario para el caso que lo requiera.
- Los medios de transporte registran a su vez, una mayor gravedad en la observancia de esta realidad. Es común conocer a quienes han tenido que abonar doble tarifa para poder realizar viajes de larga distancia o hacerlo en primera clase o pagar un extrasit (dos asientos turista) de avión o clases tipo coche cama (micros) con el consiguiente e injusto desmedro económico.
- Los cines y teatros con butacas de medidas ajustadas y con una distancia entre las filas por demás escasa.
- Los elementos de uso médico que deben contener circunstancialmente a cualquier persona para un estudio, traslado y/o tratamiento, como el caso específico de los tomógrafos, camillas de ambulancias, elementos de primeros auxilios, etc., también poseen limitaciones dimensionales o de resistencia para estas alternativas. Se han registrado muchos casos de recibir los pacientes la negativa de su uso, aduciendo que "su peso está por encima de lo que soporta una camilla".

Estos impedimentos han llevado a las personas que por estatura, peso o masa corporal a situaciones de incomodidad que no solamente le provocan un malestar psíquico o múltiples trastornos sociales, sino que han provocado finalmente el aislamiento, cuadro que podría definirse como de un rechazo involuntario por parte de sus semejantes.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por suerte la sociedad ha tomado el tema con la seriedad, responsabilidad y sentido de la equidad que corresponde. Es así que leyes, reglamentaciones, ordenanzas y disposiciones, están contemplando esta realidad y se avanza día a día en el mejoramiento de la calidad de vida. Lo mismo sucede con la divulgación y aparición de literatura, programas radiales, televisivos e innumerables publicaciones especializadas que aportan valiosos conocimientos que permiten dimensionar y comprender esta problemática.

Nuestra Legislatura y las de otras Provincias, la Nación y los Municipios se encuentran abocados al estudio de muchos proyectos en la materia.

No obstante ello, al hacer una lectura de los mismos encontramos que están abocados prioritariamente a las patologías (especialmente obesidad infantil, obesidad mórbida, etc.); a las discapacidades y a la atención que deberá prestarse en materia de cobertura social, atención médica, tratamientos disponibles, etc.

También se encuentran avanzadas y en aplicación desde hace varios años, la legislación sobre las "barreras arquitectónicas". Podemos mencionar igual dirección en cuanto al diseño y fabricación de todo tipo de talles en la vestimenta.

Ahora pretendemos avanzar sobre la cotidianeidad, es decir sobre lo que usamos – voluntaria o forzosamente – todos los días y en todo lugar, teniendo en cuenta la proporción a que deberán ajustarse la disponibilidad de muebles y útiles, y su distribución y acomodamiento en los espacios en que se encuentran.

Por todo lo expuesto, solicito de los Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto.